

INSCRIPCION DE RECIBIDORES PARA LA COSECHA 2001-2002

Señores
Beneficiadores de Café.
Presente

Estimados señores:

El nuevo Reglamento a la Ley 2762, en su artículo 8, modificó el artículo 7 del Reglamento para la Operación de Recibidores de Café (Decreto No. 18409-MEIC del 23 de agosto de 1988), el cual en su nueva disposición indica “ **Las firmas beneficiadoras reportarán para cada cosecha los cambios efectuados por cierre o apertura de recibidores. No podrán usar simultáneamente un mismo recibidor dos beneficios**”

Las firmas beneficiadoras están en la obligación de informar para la cosecha 2001-2002 únicamente los cambios que efectuarán, sea por cierre o apertura de nuevos recibidores, tomando como base lo registrado durante la cosecha 2000-2001, todo acorde a lo que indica el artículo 8 del Reglamento a la Ley 2762.

Razón por la cual se requiere que envíen las solicitudes de los cambios correspondientes, a las oficinas regionales ubicadas en Coto Brus, Pérez Zeledón, Los Santos, Turrialba, Valle Central, Valle Central Occidental.

Los Beneficios ubicados en la zona Norte, Miramar y Guanacaste deberán remitir las solicitudes a la regional del Valle Central Occidental.

Para cualquier información al respecto pueden comunicarse con las oficinas regionales a los teléfonos:

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

Circular No. 1057
5 junio 2001

Oficina Regional

Coto Brus

Pérez Zeledón

Turrialba

Los Santos

Valle Central Occidental

Valle Central

Telfax

773-3644 / 773-3643

225-2500 / 224-2400 (Bepper Ing. Henry Rojas Castro)

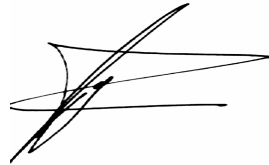
556-8900 / 556-8700

546-7714 / 546-5453

451-0701 / 451-0700

260-1875 / 26-1874

Atentamente



JUAN BAUTISTA MOYA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo